

Lanús, 26 de marzo de 2021.

**DECRETO N° 0768.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamase a Licitación Privada N° 23, para el día 09 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**, Presupuesto Oficial de \$ 5.037.258 (PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-50/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas del rubro de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática - 55 -Partidas 2.2.2., 2.3.4., 2.9.1., 2.9.5. y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

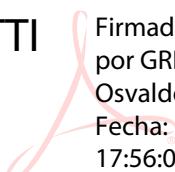
**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

  
Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.03.26  
09:41:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.26  
17:56:07 -03'00'